

t

D.^o Jeronimo Perez del Barco Vicedel Namarui a cla
viro de consiliario ^{para la real caxa de este dia} para ver una R.^a Carta por la q^e
se da parte de que S. M. conferia ^{se ha dado} la prim.^a Carta a ve
jencia a Arz. a D.^o Rodruvo Gueros, y en virtud de
poder deste dado a D. Josef Cuadrillon haciende cola
cion y canonica imitacion de ella: Spana non
brax consiliario a Extremadura: N. de feche
feda Lunes 8 de marzo de 1788

Lic.^o D.^o Carlos Lp.^o Almirante y
R. J. B.

res
S.
por

D. Santiago de Castro
D.^o Santiago Baranate
D.^o Leonardo Guedesa
D.^o Man.^o Botas
D.^o Andres Ponte
D.^o Juan Picornel
D.^o Jph Morales.

El Bachiller D. Rodrigo Benraldo de Guindos, thomun
rado, natural del Principado de Asturias, Coleccional en la
s. de Mayo de la Universidad de Salamanca, estan
te en esta de Zamora, otorgo que doi toda mi Poder Cumplici
do el que de mis de Requiere mas puede, y abe bates sin
limitacion alguna a D. Josef Maria Carrillon, Coleccional del
Corporado de Teologia, y Recorrenel, para que en mi nombre, y de
presando mi propia ^{persona} me gada penda la posesion real
actual Corporal de quasi de la cathedra de Artes de la
mencionada Universidad que me ha conferido en la
ciudad de Dios le fue practicando todos los actos, y gestiones
que yo havia presente siendo, con atencion a que de presen
te me es imposible pasar personalmente a la referida
ciudad a causa de estar en los Exercicios y oposiciones de
la prebenda masistral de la s. de la Cathedral de esta Ciuda
y en su razon presenten, pedimentos, protestas, pongan demandas, den
que xello, pidan Execuciones, prisiones, pargores, ventas, y remates de
bienes, pruebas, y terminos, y en ellos presenten testigos, y papeles,
y otro genero de pruebas, sean presenten, lo que en contrario se pre
sentare, y lo tacharen, y lo contradigan, y pidan publicaciones, Conclusio
nes, y restituciones, hagan juramientos, recusaciones de Jueces, No
tarios, y otros Ministros, oigan autos, y sentencias, y interlocutorias,
y definitivas, Convientan lo favorable, y delo que no lo fuere, apelen
y supliquen, si por la apelacion, y suplica ante quien se deva ganar le
trasmexoras, Executorias, y otros despachos requieran Conellos, pidan
su Execucion y Cumpplimiento, y si fuere menester se g. en porbia de
fuera en el Tribunal Competente, ganen Reales prohibiciones sobre
cartas, mexoras, executorias, y otros despachos, y ultimam^{te} haciendo
dos los demas autos, y diligencias, judiciales, y extrajudiciales, q. sean
menester, aun q. sean de tal calidad, que segund dho se requiera mi
mas especial poder, o presencia personal, q. quan cumplido se requiera
otro tal, y el mismo do y a los dhos. honres tambien tanto q. por falza de
mas especialidad. Clausula Requisito, o Circunstancia, no depende

obra cosa alguna, y con yndependencias, y dependencias, anexas
dades, y conexiones, libre franca, y sual Administracion, y celebra
cion en forma, y tambien les doy este poder, con facultad expresa
de que lo puedan substituir, en quien y las veces q' les pareziere
bocar los substitutos, y nombrar otros de nuevo, q' en todos los Relebo
en forma, la qual facultad doy a los d'hos señores y cada uno y q' el
quien sea. Ellos y me obligo con mis Rentas bienes muebles y la
res, haviolos, y por haver, e haver por firme este poder, y quanto en
su virtud se hiziere, y actuare, y contra ello no hiere en t'po algun
pena de las costas, y por firme lo digo delante el presente Notario
con poderio de suscricion, fuerza de sentençia y confirmacion de le
yes con la sual del d'no en forma en la Ciudad de Zamora a veinte
ocho de febrero de mil setecientos ochenta y uno, vien
do Testigos D. Manuel de Pedraza, Presvitero, m'ral de
la Exopresa de Salamanca, D. Perez Rivera Fran.
Juarez, m'rales de esta d'ha de Zamora, y el Organante
aguienyo de Notario Dofe conzco lo firmo = Contaxi
persona // Ciudad // valga //

Rodrigo Bernales de Alcazar

Ante mi

Antonio Bonifacio Perez

Yo el escrivano Ant. Bonifacio Perez, Notario mayor Proprietario
y uno de los del número y Aud. Gouernopal de esta d'ha Ciud.
presente fui con el Organante y Testigos al otorgamiento de lo
anterior; p. q' de ello asi Conste lo visto y firmado d'ho dia, mes y año.

Entestimonio de Verdad

Antonio Bonifacio Perez



Acuendo del Claustro de R^{er} y Consilia^o 5^o de Marzo. 81

Sedio la Colación de la Cath^{ra} & M^a de Artes
a D. Jph Castellon como apoderado de D. Yodri
op & Luiss, en quien fue probista por su M^o,
y sedio comision al Bedel Multador para darle
la posesion =

Separo ala eleccion de Consilia^o de extremadura
precedido los Requisitos acostumbrados, se propu
sieron por tales a D. Juan de Chaves = D. Man. Max
ques = D. Gabriel Constantin = y D. Jph Sanchez
Velasco, seroto con Yoel en las Capas donde es
taban puestos los Nombres de los dho, tubo el 5^{or}
chaves quatro Yoel, y otros quatro el 5. Max
ques, y saliendo empatas se bolbio avotar, en
la misma conformidad, y bolbrexon asalin empa
tados los votos. en la misma forma que la prime
ra vez. y el 5^{or} R^{er} con arreglo ala Constitucion
primera decidio el empate y le declaro en fa
vor de D. Juan Chaves y quedo elegido por Con
silia^o de extremadura. el 5. D. Man. Botas
protesto la declaracion echa en el 5. Chaves, y
selebo el Claustro.

Lic^o Alvarado
R^{er} C^o

B. Carrero G^o
C^o



Clavero e Comendador de Mayo a 81
1220 la colacion y cenon de la Nra. Cath.
a Nra. a D.º Rodrigo e suros envidas
a Paer deo ofuon a D.º thef Cantillon
enonbro por con.^{no} a Arremeduna
a 13^{ra} D. Juan a Chaves.

Reconocido

Luis de



Yo Diego Garcia de Torres Notario publico Apoyado, y licencian.
del mui Excmo. Consejo de Indias, y Estudio General desta Ciudad de
Salamanca, doy fe y testimonio Verdadero, que en Cinco del presente
mes y año desta fecha, le Consejo de Indias de R. y Comisarios
desta dha. Universidad, para tratar, enaxi otras cosas, sobre nombrar
Consiliario de Excmo. Universidad; y veniendo presentes ^{Yamque} Construcciones,
Statutos y Reales Provisiones q. hablan en oia al nombramiento
de Comisarios, ^{segun Costo} se paso a la Eleccion de dho. Consiliario de Excmo.
Universidad, y se propusieron para ello a D. Juan Pablo de Chavez natural
de Fuente Canales Pionero de Leon; a D. Manuel Marquez n.
desta Villa de Loran Duxer de Plasencia; a D. Gabriel Constant
in natural de la Ciudad de Valladolid; y a D. Jph. Sanchez de la
natural de la Abensca Duxer de Comis. Y viniendose puesto en
Cajar los nombres de los quatro ~~propuestos~~ ^{propuestos} ~~nombrados~~, se voto en Ex-
cmo. y con Volet, y votado descubiertas las Cajas, Comisario y
parecio haner enta a D. Juan Pablo Chavez, quatro Volet; y
enta a D. Manuel Marquez otros quatro; y enta a
los dos Mirantes ninguno, y mediante haner quedado Emparador
aquello, y haner expresado el S. R. que sin Embargo de q.
la Construcion primera se dava facultades para ^{la} decision ^{de}



